

3703-DRPP-2021. -DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con cuarenta y dos minutos del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN en la provincia de PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro de Partidos Políticos, se determinó que el partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN celebró el día dieciocho de septiembre del año dos mil veintiuno, la asamblea virtual en la provincia de Puntarenas, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo expuesto, la estructura provincial de Puntarenas, designada por el partido de cita, se encuentra incompleta y quedó integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS

COMITÉ EJECUTIVO

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|-----------------------------------|------------------------|
| 104100694 | CARLOS ROY CAMPOS AZOFEIFA | PRESIDENTE PROPIETARIO |
| 108600109 | AGNES IRINA ÁLVAREZ ESQUIVEL | SECRETARIO PROPIETARIO |
| 303240941 | DINIA MARBETH SEGURA GONZÁLEZ | TESORERO PROPIETARIO |
| 602590453 | ERIKA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MORENO | SECRETARIO SUPLENTE |
| 603120157 | GERARDO MESÉN QUIRÓS | TESORERO SUPLENTE |

FISCALÍA

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|--------------------------------|--------------------|
| 602530092 | MARÍA DEL ROCÍO VARGAS FONSECA | FISCAL PROPIETARIO |

DELEGADOS

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|---------------------------------|-------------------------|
| 104100694 | CARLOS ROY CAMPOS AZOFEIFA | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 602810324 | JOHNNY MAURICIO RODRÍGUEZ GÓMEZ | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 603120157 | GERARDO MESÉN QUIRÓS | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 602170469 | RONALD JAVIER GUZMÁN CHINCHILLA | TERRITORIAL PROPIETARIO |

| | | |
|-----------|----------------------------------|-------------------------|
| 601350870 | RODRIGO RÍOS FERNÁNDEZ | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 108600109 | AGNES IRINA ÁLVAREZ ESQUIVEL | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 603240941 | DINIA MARBETH SEGURA GONZÁLEZ | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 603950689 | KEREN MELISSA RODRÍGUEZ ESQUIVEL | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 502570142 | ISABEL SÁNCHEZ ROSALES | TERRITORIAL PROPIETARIO |

Inconsistencias: No procede acreditar el nombramiento de Ana Ruth Esquivel Medrano, cédula de identidad n.º 602250894, como presidenta suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria, por cuanto, dicho nombramiento presenta doble militancia, con el partido Liberación Nacional al haber sido designada como secretaria propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria, en la asamblea distrital de Manzanillo, del cantón Central, de la provincia de Puntarenas (*ver auto n.º 2174-DRPP-2021, de las dieciséis horas con cuarenta y tres minutos del veintidós de julio de dos mil veintiuno*).

Cabe señalar además que, el Tribunal de Elecciones Internas del partido Liberación Nacional mediante oficio n.º TEI-1511-2021 de fecha primero de septiembre de dos mil veintiuno, remitió -entre otras- la carta de renuncia de la señora Esquivel Medrano al cargo -únicamente- de delegada territorial propietaria en el distrito, del cantón y la provincia de cita, manteniéndose con esa agrupación política en el cargo de secretaria propietaria del Comité Ejecutivo referido. Cabe indicar que la renuncia que nos ocupa, fue aplicada por esta dependencia mediante el oficio n.º DRPP-6141-2021 de fecha quince de septiembre del año en curso;

En virtud de lo anterior, quedan pendientes de designar los cargos de presidente suplente del Comité Ejecutivo Provincial y un delegado territorial propietario.

Cabe recordar que, los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009) y tres del Reglamento indicado, así como con el requisito de inscripción electoral, estipulado en el artículo sesenta y siete inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del mismo Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2705-E3-2021 del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN se encuentra vigente hasta el día treinta de octubre de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos realizados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que previo a la celebración de la Asamblea Nacional, deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales provinciales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Accesibilidad Sin Exclusión. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/dnrm/dfb/rav
C.: Exp. n.º 066–2005, Partido Accesibilidad Sin Exclusión
Ref. No.: 19495, 18564–2021